



REPUBLICA
SELLO DE
OFICIO.

PERUANA
BIENIO DE
1874 1875.

Murió sin ingresar.

239

Testimonio de la condena del reo de homicidio Ignacio Villodas a doce años de Penitenciaría

En la causa criminal seguida a instancia del agraviado Guido Rojas y por seriormente de oficio por fallecimiento del querellante para el esclarecimiento del delito de homicidio, perpetrado en la persona del expresado Rojas. Autor y victimas y teniendo en consideracion, Primero que por las querrelas de fofas una se espidio el auto cabera de proceso de fofas dos. Segundo que por el certificado de fofas seis y fofas ocho y la partida de muerte de fofas once, esta acreditado el cuerpo del delito. Tercero que por las declaraciones de fofas once vuelta a fofas trece vuelta esta tambien probado que el autor del delito es Ignacio Villodas, mucho mas desde

Que el agraviado por consecuencia
de los golpes que recibió, ha falle-
cido después de los siete días de
la agresión como debe reputarse
según el artículo doscientos cua-
renta del Código Penal. Cuarta
que esa prueba plena, no ha sido
destruida, ni menor el reo ha
comprobado su inocencia en el
plenario. Quinta: que por el
artículo doscientos treinta del
memorado Código, el delin-
cuente de homicidio, tiene que
sufrir la pena que dicha ley
impone. Sexta que esta debe
aplicarse al procesado Ig-
nacio Villodas de conformidad
con el dictamen del Ministerio
fiscal, coniente a pagar diez y
seis multa. Por tales funda-
mentos. Fallo: que debo condenar
como en efecto condeno al reo de
homicidio, Ignacio Villodas a la
pena de Penitenciaria en tercer grado
o sean doce años, quien si tuviere bi-
enes queda obligado a dar a la
viuda e hijos del finado Pedro
Rojas una pensión alimenticia
en proporción de sus facultades
con mas a sufrir las penas ac-
sesorias a que se contray

Sentencia



240

el artículo treinta y cinco del mismo Co-
digo Penal. Por esta mi sentencia defini-
tivamente juzgando en primera Instancia
en virtud de la autoridad que ejerzo a' nom-
bre de la Nación la que se consultará
al Superior Tribunal de Justicia del
Distrito sino fuere apelada en tiempo
habil; así lo pronuncio mando y firmo.
Dado en la Ciudad del Cerro de Pasco
a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos
setenta y cuatro. Manuel
B. Miravalles. Dio' pronuncio y firmó
la sentencia que antecede el Señor Juez
de primera Instancia estando en pú-
blica audiencia como lo tiene de cos-
tumbre, la que publiqué a' las doce del
día de su fecha, siendo los actuarios don
Agustín Obrero y don Melchor Por-
talanza; de que doy fe = Rufino Qui-
rita Jada = Ilustísimo Señor = La sen-
tencia consultada en que se impone
a' Ignacio Villodas la pena de Peni-
tencia en primer grado, con sus

005
respectivas asesorías, como
autor del homicidio perpetrado
en la persona de Guido
Rojas, es conforme con lo
que arroja el proceso y con
lo dispuesto en los artículos dos-
cientos treinta y doscientos cua-
renta del Código Penal.

Por consiguiente el adjunto
dictamina por la aproba-
ción de dicho fallo; salvo
mejor acuerdo. Lima a Se-

tiembre cuatro de mil ochocien-
tos setenta y cuatro =

Ilustrísimo Señor = Correo

J. M.

= Lima Setiembre nueve
de mil ochocientos setenta

y cuatro = Vistos: de con-

formidad con lo espuesto por
el Ministerio fiscal, aproba-

ron la sentencia consultada

de fojas veintinueve, sus fechos

diez y nueve de Agosto últi-

mo, que condena a Ignacio

Villodas a doce años de Pe-

nitenciaria y los devol.



241

Auto
vieron = Chacaltana = Dorado
Mendoza = Galindo = Lama
Levoto conforme a ley = Por
enfermedad del Señor Villa-
ran Santagadea = Censo
Octubre catorce de mil ochocientos
seenta y cuatro =
Por devueltos: guardarse y
cumplarse lo resuelto por
el Tribunal Superior, pon-
gase al res. Ignacio Villa-
da, a disposición de la auto-
ridad política de la Provin-
cia, saquese por duplicado
testimonio de la condena de
dicho res, para remitirse uno
al Señor Jefe de rematados
y otro al Señor Teniente Co-
ronel Prefecto del Depar-
tamento; y archiversse. =

Notifica-
ción -

Miraval = Antem Rufino
Quisada = En la misma
fecha del auto anterior no-
tifique al reo Ignacio Vil-
las, enterado de la senten-
cia confirmada rescuso a fir-
mar y lo hizo embutigo de y fi-
Bernardo Cuto = Quisada =
Filiación del reo Ignacio Vil-
las = Natural del pueblo de Hua-
saca = Hijo natural de Ignacio
Munoz y de Josefa Villas =
Estatura vara y treinta y dos
pulgadas = Edad treinta y dos
años = Herrero = Soltero = Cara
larga Color brueno = Pelo negro
lacio, frente grande = Ojos
pardos = Nariz aguileña = Bo-
ca pequeña = Labios pegados
Barba serrada y negra = Señales
particulares piadas de viruelas

Es conforme con las piezas originales que
se encuentran en el expediente que se ha
archivado, al que me refiero en caso necesario
Com Ocho de catorce de mil ochocientos seten-
ta y cuatro -

V. B.

Miraval

Rufino Quisada
Escrib^o del Crimen



242